

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7028** *Resolución de 7 de junio de 2017, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica el ámbito territorial de unidades de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social en la Dirección Provincial de Madrid.*

La Resolución de 1 de diciembre de 1995, de la entonces Secretaría General para la Seguridad Social, determinó el ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecutiva en las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho ámbito ha sido objeto de posteriores modificaciones, bien como consecuencia de sucesivas ampliaciones en el número de tales unidades, bien para la redistribución de sus plantillas y por necesidades de gestión, mediante diversas resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las necesidades de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social en vía de apremio hacen conveniente y oportuno, en este momento, modificar la demarcación territorial de dos unidades de recaudación ejecutiva dependientes de la Dirección Provincial de esta Tesorería General en Madrid, traspasando un distrito postal de una a otra unidad, y ello a fin de conseguir una mejor y más equilibrada gestión del cargo asumido por cada una de ellas, así como una mejor adaptación de las cargas de trabajo en función de sus respectivas plantillas, habida cuenta de la progresiva disminución de estas.

Esta resolución se dicta de acuerdo con las atribuciones que esta Dirección General tiene conferidas por el artículo 4.2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero.

El ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecutiva n.º 28/10 y n.º 28/12, dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid, que figuran en el anexo de esta resolución, será el fijado en el mismo, modificándose en tal sentido el contenido de la Resolución de 1 de diciembre de 1995, por la que se determina el ámbito territorial de las unidades de recaudación ejecutiva en las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.

Las modificaciones que puedan producirse en el ámbito territorial del distrito postal traspasado mediante esta resolución no afectarán a las demarcaciones territoriales establecidas en ella para las unidades de recaudación ejecutiva a las que se refiere, salvo que expresamente esta Dirección General disponga otra cosa al respecto.

Tercero.

Los actos y trámites del procedimiento de apremio efectuados por la unidad de recaudación ejecutiva n.º 28/12 en el ámbito del distrito postal traspasado a la n.º 28/10 antes de la fecha de efectos de esta resolución y que hayan de continuarse por esta última en virtud de la nueva distribución territorial que se establece, serán válidos y surtirán efectos en el procedimiento de apremio que siga esta última.

Cuarto.

Esta resolución surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2017.

Madrid, 7 de junio de 2017.–El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Gómez Ferreiro.

## ANEXO

### **Nuevo ámbito territorial de determinadas unidades de recaudación ejecutiva dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid**

#### *28. Dirección Provincial de Madrid*

URE	Sede	Demarcación
N.º 28/10	Madrid.	Distritos postales números 28022, 28030, 28037 y 28042 del municipio de Madrid, del partido judicial número 11.
N.º 28/12	Madrid.	Distritos postales números 28017 y 28043 del municipio de Madrid, del partido judicial número 11.